

“BASES PARA LA CONCESIÓN DE UNA BECA DE FORMACIÓN PARA JOVENES DESEMPLEADOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACION DE ALICANTE DESTINADA A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA.

BASE PRIMERA. OBJETO Y NÚMERO DE BECAS.

1.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de una beca formativa dirigida a los jóvenes del municipio en el marco de la convocatoria de subvención para becas de formación a jóvenes desempleados de la Diputación de Alicante, en el Area Sociocultural y destinada a dinamización del Espai Jove. Los solicitantes que no resulten seleccionados pasaran a constituir una lista de reserva para el supuesto de que la Diputación Provincial aumente el número de becas asignadas al Ayuntamiento.

2.- Las titulaciones requeridas para el acceso a la beca formativa será la de Grado en Magisterio o Trabajo Social o Técnico Superior en Animación Sociocultural o Integración Social.

3.- Las presentes bases y anuncios sucesivos se publicarán íntegramente en la página Web de este Ayuntamiento: <http://www.mutxamel.org>.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN, PAGO Y DURACIÓN DE LAS BECAS.

La Beca está dotada con un importe de 500 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos, incluyéndose en los mismos, el importe total de los gastos de seguridad social que se deriven de la aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, así como la retención del IRPF que corresponda. El periodo de duración de la beca será del 1 de agosto al 31 de octubre de 2015, con una dedicación de 5 horas diarias de lunes a sábado en jornada de mañana o tarde durante los meses de septiembre y octubre, y de lunes a viernes en jornada de mañana durante el mes de agosto.

BASE TERCERA. REQUISITOS.

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos

- 1.- Estar empadronado en Mutxamel con anterioridad al 9 de abril de 2015.
- 2.- Haber nacido en fecha posterior al 1 de enero de 1985.
- 3.- Estar en posesión de alguno de los títulos relacionados en la base primera.
- 4.- Haber finalizado los estudios en el 2012, 2013 o 2014, y contar como máximo con 30 años de edad.
- 5.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizada mediante declaración responsable.

6.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.

7.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca, lo que acreditará mediante declaración responsable.

BASE CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LAS MISMAS.

1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 15 de mayo, inclusive, pudiendo presentarse las mismas a partir del día siguiente al de la aprobación de estas bases por la Junta de Gobierno Local, siendo publicadas las mismas en la página Web del Ayuntamiento de Mutxamel.

Los interesados solicitarán su inclusión en la presente convocatoria mediante una instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel. La solicitud podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, DE RJAP-PAC.

2.- La solicitud se acompañará, como mínimo, de la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- b. Documentación acreditativa de haber alguna de cursado las enseñanzas oficiales exigidas en la base primera.
- c. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos señalados en la base tercera.
- d. Cualquier documentación acreditativa de los méritos señalados en la base siguiente y que servirán para seleccionar el becario

BASE QUINTA. VALORACION DE LOS MERITOS

Únicamente se valorarán los méritos aportados junto a la solicitud, no habiendo trámite posterior de subsanación. Los méritos que se baremarán serán los siguientes:

1.- Discapacidad:

Del 33%: 0'5 punto

Superior al 33%: 1 puntos

2. Formación:

- Curso de monitor de ocio y tiempo libre infantil y juvenil homologado por el IVAJ: 2 puntos.

- Cursos de formación relacionados con el objeto de la beca convocados, impartidos u homologados por organismos o instituciones oficiales dependientes de cualquier Administraciones Públicas o incluidos en los planes de formación de las mismas, hasta un máximo de puntos según la graduación siguiente:



Cursos de 6 hasta 29 horas lectivas: 0,25 puntos.

Cursos de 30 a 59 horas lectivas: 0'50 puntos.

Cursos de 60 a 99 horas lectivas: 0'75 puntos.

Cursos de 100 o más horas lectivas: 1 punto

Los cursos de igual o similar contenido sólo se valorarán una vez. Los cursos, certificaciones o diplomas en que no conste el número de horas y aquellos de 5 o menos horas lectivas no se valorarán.

2.- Conocimientos de Valenciano: El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 2 puntos, mediante certificación expedida u homologada por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, con arreglo a la siguiente escala:

Conocimiento oral: 0,25 puntos

Grado Elemental: 0.50 puntos

Grado Medio: 1 puntos

Grado Superior: 2 puntos.

No se tendrán en consideración las solicitudes del certificado de conocimientos del valenciano. En caso de disponer de diversos certificados solo se valorará el de nivel superior.

3.- Entrevista: 2 puntos. La entrevista versará sobre las funciones a desarrollar, la aptitud del solicitante en relación con las mismas y sobre aclaraciones que se consideren necesarias con relación a la documentación aportada por el aspirante para justificar los méritos aducidos.

4.- En caso de empate de puntuaciones se preferirá la solicitud que tenga la mejor puntuación en los siguientes apartados: en primer lugar, discapacidad, en segundo lugar, formación y en tercer lugar, entrevista. Si persiste el empate, se resolverá por sorteo, en audiencia pública.

BASE SEXTA. COMISIÓN EVALUADORA, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS.

1.- Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por Concejala Delegada de Juventud, la Técnica de Juventud y la responsable de la Unidad Administrativa del Area de Servicio a la persona

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos alegados, así como resolver todas aquellas incidencias que pudieran presentarse tanto en la documentación presentada como en cualquier otra que surgiese, adoptando las medidas necesarias para el debido orden en todo lo no previsto en las presentes bases.

2.- Una vez finalizado la baremación de la documentación presentada y la entrevista, la comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación de la beca, que será aprobada por resolución de Alcaldía y publicada en la página web municipal.

3.- De acuerdo con lo establecido en la Base Octava de las aprobadas por la Diputación de Alicante, la relación de becarios seleccionados será remitida a la

Diputación Provincial, haciendo constar tanto la persona seleccionada como becario como las personas que hayan superado el proceso de selección.

4.- Las resoluciones que se dicten en esta convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó. Todo eso sin perjuicio de que los interesados opten por interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones previstas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa ante los órganos judiciales unipersonales del contencioso-administrativo de la provincia de Alicante.

BASE SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/AS BECARIOS/AS, E INCIDENCIAS.

1. Esta beca es incompatible con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca y cuantas consecuencias legales procedan.

2. La participación de los/as becarios/as en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los/as becarios/as y esta entidad local.

3. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. Son obligaciones de los/as becarios/as:

a) Desarrollar sus actividades en los lugares que les sean indicados.

b) Tener la dedicación que se establece en las bases de esta beca.

c) Acudir todos los días de la beca a las dependencias que le hayan sido indicadas. Los días que no se acuda serán descontados del importe de la beca a percibir.

5. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

6. Ante las renuncias, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

BASE OCTAVA. CESION DE DATOS

La participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de la cesión, a favor de la Diputación, de los datos contenidos tanto en la solicitud como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación y seguimiento, así como la publicación en la página web del Ayuntamiento de Mutxamel

BASE NOVEVA.

La presentación de solicitud de beca supone la aceptación de las condiciones establecidas en las presentes bases así como las señaladas en las bases publicadas por la Diputación Provincial de Alicante en el BOP de fecha 9 de abril de 2015.”



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA CONVOCATORIA DE BECA DE FORMACIÓN PARA JÓVENES DESEMPLEADOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE DESTINADA A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:	
N.I.F.:	FECHA DE NACIMIENTO:	NACIONALIDAD:		SEXO:	
DOMICILIO:				NUMERO:	PISO:
CÓDIGO POSTAL:		LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		FAX:	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO*:					
<small>*El titular consiente su utilización como medio de comunicación con el Ayuntamiento</small>					

Y DECLARA responsablemente:

- a.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- c.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

- Fotocopia del DNI



- Documentación justificativa de haber alguna de cursado las enseñanzas oficiales exigidas en las bases (Grado en Magisterio o Trabajo Social o Técnico Superior en Animación Sociocultural o Integración Social).
- Documentación justificativa de haber finalizado los estudios en el 2012, 2013 o 2014.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA MERITOS ALEGADOS

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

Mutxamel a _____

Fdo: _____